Expediente: **7967/23**
Carátula: **ACUÑA MIGUEL ANGEL Y OTRO C/ CENCOSUD S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **22/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20266840072 - ACUÑA, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A
90000000000 - MARIANI, CARLOS EMANUEL-ACTOR/A
27172702169 - SALAZAR, MARIA ROXANA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 7967/23

H101011809305

CASO: ACUÑA MIGUEL ANGEL Y OTRO c/ CENCOSUD S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 7967/23 . Iniciado: 22/11/2023

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **MIGUEL ANGEL ACUÑA (DNI: 10791201) CARLOS EMANUEL MARIANI (DNI: 39698736)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a MARTINEZ,GUILLERMO ROLANDO - M.P. N°6374

III) HAGASE SABER.MRDVVA7967/23

Actuación firmada en fecha 21/08/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.